CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA

CORMAGDALENA

AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYME

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026

Que la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA adelanta el Proceso de Contratación No. SAMC-007-2026, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO DE LAS ECOSONDAS MULTIHAZ PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LEVANTAMIENTO HIDROGRÁFICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CORMAGDALENA", bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que con fecha del 19 de agosto de 2026 se procedió con la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II del aviso de convocatoria pública, de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial estimado del presente Proceso de Contratación asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000), IVA incluido, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600356 del 14 de abril de 2026.

Que, conforme al cronograma del proceso publicado en el SECOP II, se estableció como plazo máximo para recibir solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme el día 27 de agosto de 2026, a las 11:59 p. m.

Que el numeral 2.5 del proyecto de pliego de condiciones, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 —*"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*—, dispone que la Entidad Estatal limitará la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran dos requisitos: (i) que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y (ii) que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, las cuales deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Que los dos requisitos anteriores son concurrentes, de manera que la ausencia de cualquiera de ellos impide que la convocatoria se limite a Mipyme y obliga a la Entidad a adelantar el proceso en condiciones de plena concurrencia, en garantía de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva previstos en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que, verificado el expediente electrónico del proceso en la plataforma SECOP II, se constató que dentro del plazo determinado en el cronograma NO se recibieron solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme, razón por la cual no se cumple el requisito previsto en el literal b) del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, CORMAGDALENA se permite dar a conocer a los interesados que LA PRESENTE CONVOCATORIA NO SE LIMITA A MIPYME, por lo que el Proceso de Contratación No. SAMC-007-2026 continuará su trámite con la participación de todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en proponentes plurales, que cumplan los requisitos habilitantes y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

Lo anterior, sin perjuicio de los criterios diferenciales y de los incentivos previstos en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres y de las Mipyme, así como de los criterios de desempate consagrados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se mantienen incólumes y serán aplicados en los términos del Capítulo IV del pliego de condiciones.

El presente aviso se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en garantía del principio de publicidad consagrado en el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Revisión jurídica: Luisa Galeano – Asesor externo OAJ